

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución CI-U-005-03-2018

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura suscribió Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI, en fecha 25 de marzo de 2015, con el objetivo general de regularizar la donación y/o el préstamo y la ulterior asignación por parte de la OABI en beneficio de la Universidad, de ganado bovino, bienes inmuebles, vehículos, maquinaria agrícola y terrenos incautados con el propósito que la Universidad se le facilite el cumplimiento de uno de sus fines fundamentales, el cual es educar a jóvenes con talento y necesidad del área rural, y otras áreas sensibles al narcotráfico y el crimen organizado;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior, reunido en sesión ordinaria No. 313 de fecha 05 de mayo de 2017, conoció de parte del Abogado Ricardo Castro, Director de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, (ATIC) y a su Equipo de Fiscales, informe sobre las investigaciones realizadas al manejo del patrimonio que la Universidad Nacional de Agricultura le está administrando a la Oficina Administradora de Bienes Incautados, (OABI),

CONSIDERANDO: Que habiendo conocido y discutido sobre los hallazgos del informe presentado, el cual es el resultado de dos procesos de investigación realizados en la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Universidad Nacional de Agricultura; el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 3464-313-2017 en el cual resuelve lo siguiente: "...**PRIMERO:** Dar por recibido el informe presentado por el Director de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC). **SEGUNDO:** Que la Junta Interventora nombrada por el Poder Legislativo mediante Decreto No.172-2016, gestione ante el Estado, ponerle fin al convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Agricultura y la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI). **TERCERO:** Que quede terminantemente prohibido a los Centros de Educación Superior tanto públicos como privados aceptar bienes que provengan de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI). **CUARTO:** Que el Consejo de Educación Superior gestione junto con la Comisión de Educación del Congreso Nacional de la República seguridad para los miembros tanto de la Junta Interventora nombrada por el Congreso Nacional, como para la Comisión de Auditoría Académica Externa integrada por el Consejo de Educación Superior, quienes actualmente están ejerciendo funciones en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura, **QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al Poder Ejecutivo, Congreso Nacional de la República, a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura y Centros de Educación Superior. **SEXTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata. **CÚMPLASE."**

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior es el órgano director y decisor del Sistema de Educación Superior, al cual la Universidad Nacional de Agricultura pertenece y como tal, está obligada a cumplir la normativa del nivel superior y las resoluciones del mismo Consejo;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora (período 2017), nombró Comisión de Seguimiento coordinada por el Magister Oscar Ovidio Redondo Flores, para la supervisión y gestión de las acciones pertinentes al cumplimiento y liquidación del convenio mencionado y en definitiva mediante Resolución No. 101-08-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, se le instruyó presentar formal notificación a la Dirección de la OABI y realizar los procesos legales, administrativos y técnicos a efecto de devolver los bienes dejados para la administración y cuidado por la Universidad, así como, para que esa Comisión propusiera el plan para la devolución de los bienes depositados bajo Comodato sujetos del Convenio mencionado.

CONSIDERANDO: Que en esta fecha la Comisión Interventora (2018-2020) ha conocido de dos comunicaciones enviadas por la OABI, fechadas 06 de septiembre y 03 de noviembre de 2017, que en resumen plantean lo siguiente:

- a. Oficio No. OABI/SG-1967-2017 de fecha 06 de septiembre de 2017 remitido a los señores Marcial Solís y Oscar Redondo en el cuál el Abog. Jorge David Moncada López, Secretario General OABI, les informa que mientras se establece el procedimiento para llevar a cabo la devolución de todos los bienes muebles, inmuebles, etc, entregados a esta institución, quedaba prohibido el uso de cada uno de ellos, debido a que al ser rescindido el convenio, su uso



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

- quedaría al margen de la Ley, aunque siempre se mantenía vigente la responsabilidad de la Institución de su custodia y las responsabilidades descritas en el convenio hasta su entrega.
- b. Oficio No. OABI-SG-2377-11-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, enviado al MSc. Marcial Solis en su condición de Presidente de la Comisión Interventora y al MSc. Oscar Ovidio Redondo, como "Rector" (literal de la fuente citada) de la Universidad Nacional de Agricultura, mediante el cual, el Abog. José Luis Andino Carbajal, Director Ejecutivo de la OABI, se refiere a la resolución de la Comisión Interventora No. 101-08-2017 de fecha 14 de agosto de 2017 (citada *supra*) y al oficio OABI/SG-2219-10-2017, y a correos enviados en fecha 18, 24 y 30 de octubre, a través de los cuáles se solicita a esta Universidad Nacional de Agricultura proceder a la inmediata devolución de los bienes que fueron asignados por esta Oficina en calidad de USO PROVISIONAL, sin obtener respuesta alguna, bienes que según el Art. 70 de la Ley sobre Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, deben cesar su uso en forma inmediata. En resumen, la OABI requiere a la Universidad suspender su uso, proceder a su devolución y asegurar las mismas o mejores condiciones, so pena de incurrir en responsabilidad civil penal, designando incluso al señor David Humberto Soto como funcionario para atender el proceso de devolución.

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (2018-2020), reconoce que la situación es delicada y amerita acciones inmediatas;

POR TANTO;

En uso de sus facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, la Comisión Interventora

RESUELVE:

PRIMERO: Restringir de inmediato el uso de los bienes muebles e inmuebles provenientes del Convenio Marco entre la OABI y la Universidad Nacional de Agricultura, dado que por decisión de la Comisión Interventora (período 2017) el mismo a sido rescindido.

SEGUNDO: Se instruye a la Comisión de Seguimiento del Convenio UNA-OABI, coordinada por el Magister Oscar Ovidio Redondo Flores, a continuar con el proceso de devolución de los bienes acordado y reclamado por las autoridades de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), estableciendo el procedimiento a seguir y priorizando por aquellos bienes cuyo uso no limita el normal funcionamiento de la institución.

TERCERO: Se instruye a las oficinas administrativas que correspondan, para que en caso de aquellos bienes que se encuentran en mal estado, como ser automotores,



A second handwritten signature in black ink, located below the official seal.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

proceder a su inmediata reparación, para lo cual deberán identificarse los recursos financieros requeridos, y prestar toda la colaboración técnica, de logística o de cualquier tipo a efecto de que la institución honre los compromisos derivados del Convenio mencionado.

CUARTO: Se instruye a la Comisión de Seguimiento del Convenio UNA-OABI, para que con apoyo de la Asesoría Legal, redacten y presenten carta de entendimiento al Director de la OABI, solicitando un plazo prudencial para devolver los bienes, así como, solicitar la enajenación de algunos bienes que se encuentran en funcionamiento, para lo cual la institución, hizo significativas inversiones y acondicionamientos especiales en la infraestructura física en el campus universitario.

QUINTO: Esta resolución es de aplicación inmediata. **Comuníquese y cúmplase.**

POR COMISIÓN INTERVENTORA

G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente



Dra. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada

MSc. IRIS MLAGRO ERAZO TABORA
Comisionada